



Colegio Profesional de
Kinesiólogos y Fsptas.
de la Prov. de Córdoba

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

Requisitos Matricula de Especialista

CERTIFICACION A TRAVES DE ENTIDAD CIENTIFICA RECONOCIDA



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA DE ESPECIALISTA

Para solicitar la inscripción en la Matrícula de Especialista del Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba, el/la profesional deberá:

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

1. Presentación de la documentación

La documentación deberá ser presentada en la Regional correspondiente, la cual recepcionará el trámite y verificará el cumplimiento de los requisitos formales, remitiéndolo posteriormente al Colegio Profesional para su evaluación.

2. Documentación requerida

- a) Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada, debidamente completada y firmada.
- b) Una foto carnet.
- c) Fotocopia de frente y dorso del DNI o las 2 primeras hojas de LC, LE o Pasaporte.
- d) Certificado de Matrícula Profesional vigente, expedido por el Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba.
- e) Certificado de domicilio real expedido por autoridad policial de la Provincia de Córdoba. (Validez hasta 90 días). En el caso de no haber realizado el cambio de domicilio en el DNI, presentar declaración jurada expedida por autoridad policial de la Provincia de Córdoba.
- f) Fondo Solidario: Completar los beneficiarios del subsidio:

<https://colkyfcb.com.ar/wp-content/uploads/2024/06/Fondo-Solidario-Seguro-de-vida.pdf>

3. Requisito especial: certificación a través de entidad científica reconocida.

Poseer certificación otorgada por entidad científica de la especialidad reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las condiciones que se determinen. Las Entidades Científicas de la Especialidad que soliciten ser



reconocidas por la Autoridad de Aplicación a efectos de otorgar Certificados de Especialista deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a- Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.
- b- Los límites del área en que se especializan, y observar que la reglamentación sobre certificación de especialidades de la kinesiología reúna los recaudos que se enumeran:

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

1) Observe como requisitos mínimos lo establecido para las modalidades de certificación que se establecen para los profesionales de la kinesiología en la presente, específicamente para las entidades cuyo proceso de certificación sea a través de la evaluación de antecedentes y examen, para lo que deberá cumplir con lo establecido en el inc. a) del presente artículo, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

2) Que, en caso de comprender la realización de un curso de la especialidad, se considerará como estándar mínimo lo requerido para las carreras universitarias.

3) Que la evaluación teórico práctica obligatoria se adecue a las previsiones de esta regulación.

4. Arancel

Deberá abonarse el arancel de inscripción a la Matrícula de Especialista, fijado en la suma de \$294.000 el cual se percibirá por única vez, al momento de iniciar el trámite.

5. Vigencia y recertificación

La matrícula de Especialista tendrá una vigencia de cinco (5) años, debiendo el/la profesional renovarla por períodos iguales y consecutivos. Luego de la cuarta renovación, las siguientes se harán con la sola presentación de una declaración jurada que certifique la continuidad en la práctica de la especialidad. Cada renovación exigirá el pago del arancel correspondiente.



6. Certificación otorgada

El Certificado será uniforme para todos los casos, consignará el nombre del Especialista, número de matrícula de especialista, el nombre de la Especialidad adquirida, las fechas de su otorgamiento y el vencimiento del mismo. Será firmado por el presidente de Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba. Además, llevará el sello del Colegio y el número de serie de la edición de la credencial. El control de la fecha de vencimiento de cada Certificado de Especialista es una obligación que corresponde al interesado y la credencial que se otorga en cada caso servirá como medio de comunicación fehaciente de dicha fecha.

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

7. En todos los casos la comisión de especialidades hará un exhaustivo análisis de los antecedentes y fijara las pautas para el examen teórico – práctico que corresponda, formulara un informe y elevara lo actuado al consejo de especialidades a los fines de su aprobación.